

Oficio DT/1655/2022

Expediente: DT/1655/2022

Folio: 140290422001685

Sentido: Afirmativo

(ordinario)

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

“

Solicito el formato de pago para refrendo de la licencia de funcionamiento 2022, con la finalidad de cumplir con mi obligación como contribuyente, ya que la actual administración está solicitando nueva información a la cual se le ha dado cabal cumplimiento con excepción del documento de "habitabilidad".

Bajo protesta de decir verdad, me comprometo a dar seguimiento hasta concluir el trámite de Habitabilidad y presentarlo ante esta dependencia, pero es muy importante que se nos permita pagar nuestro refrendo.

Para la cual adjunto al presente:

- Poder notarial
- Identificación de Representante legal
- Copia del dictamen de factibilidad ambiental 2022
- Copia de Dictamen de Protección Civil 2022
- Copia Licencia
- Recibo de pago predial vigente
- Recibo de agua vigente.

”(sic).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.



II.- La información solicitada se gestionó con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección General de Padrón y Licencias, a través de su enlace de transparencia Doraida Osornio Jiménez, remite la siguiente información:

“POR ESTE MEDIO SE INFORMA QUE PARA REALIZAR EL TRAMITE DE REFRENDO DE LICENCIA SE DEBERAN DE CUMPLIMENTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29, FRACCION VII, Y ARTICULO 30, DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, SE ANEXAN REQUISITOS; POR LO QUE EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA PRESENTARSE ANTE LAS VENTANILLAS DE LICENCIAS DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO, A FIN DE OBTENER EL ESTADO UNO DEL AÑO FISCAL QUE CORRESPONDA (REFRENDO DE LICENCIA) ” (sic).

Tiene sustento a la información que le ha sido proporcionada, lo dispuesto por el artículo 87 punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Sección Cuarta”

Del Acceso a la Información

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

1...

3. *La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre”.*

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido:1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó; Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 20 de julio del 2022



Melina Ramos Muñoz

Directora de Transparencia

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/dgv